

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00508-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE**

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 31 de agosto de 2023

Inicio grabación: 9:02 am

Suspende Grabación para proferir Sentencia: 9: 33 am

Reinicia Grabación: 10:15 am

Fin audiencia: 10:54 am del 31 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante VIVIANA GUTIERREZ y su apoderada la doctora MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA, los demandados ADA JANETH CASTILLO ARIZA, JUSTO FERRO RODRÍGUEZ y su apoderado IVÁN FELIPE RODRÍGUEZ MEDINA.

LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
- SENTENCIA-

En el desarrollo de la audiencia se le reconoció personería jurídica MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante. Se evacuó la etapa de conciliación la cual se declara fracasada, saneamiento y fijación de litigio, se desarrollaron las pruebas decretadas, y de manera oficiosa se decretó el interrogatorio de parte los cuales fueron escuchados, se recibieron los alegatos de conclusión.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones demandadas, por lo expuesto con antelación.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

AUTO: *Por secretaria al momento de liquidar las costas, inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente a 1 smlmv.*

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:54 am del día 31 de agosto del año 2023, y el acta respectiva será firmada por la suscrita de forma electrónica. Se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b30a9903b5e32abdd78085889dabd5b75e7a6d03db599342b3eba5b88c0d5c8**

Documento generado en 31/08/2023 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>